



ambulantes de los que transportan sus mercancías en carretillas, caballerías, cubetas &c. al año - 5 - "

Idem para puestos fijos de frutas secas, golosinas &c. al año - - - - - 5' - "

Las mismas licencias para vendedores que solo utilizan accidentalmente la vía pública por cada día - - - - - 0' - 15.

Licencias de temporada para puestos fijos de tejidos, bisutería, quincalla &c. al año - 12' - 50

Las mismas para vendedores que solo utilizan accidentalmente la vía pública, cada día - - - - - " ' 30.

Licencias de temporada para puestos fijos de buñuelos, masa frita &c. al año - - - - - 15' - "

Las mismas para puestos de esta clase, que solo utilizan accidentalmente la vía pública, cada día - - - - - 0' - 50.

Licencias para vendedores de los llamados tropológicamente Sacamuseles que pregonan y expenden sus específicos y productos químicos en medio de las plazas sobre carrajes o tabladillos portátiles; cada día - - - - - 2' - "

Idem para músicos ambulantes con organillos, pianos de manubrio &c. cada día - - - - - 0' - 50.

Idem para situarse en las plazas o calles exhibiendo panoramas, fieras, animales raros &c. cada día - - - - - 0' - 50.

Los puestos que durante las fiestas de San Anton y de San Blas, se establecen en la Puerta de Castilla y en la Plaza de Santa Eulalia, abonarán, cualquiera que sea su mercancía

